



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 19 de octubre de 2016, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS:**

1.- APROBAR el acta nº 3/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 12,15 y 16 de octubre de 2016, correspondientes a los Campeonatos 1ª División femenina, 2ª División masculina, Juvenil masculino y Juvenil y Cadete femenino.

3.- ACTAS.

3.1.- Requerir a los colegiados del encuentro BM BURGOS-BM VILLA DE ARANDA, para que en el plazo de 48 horas manifiesten los motivos de no haber cumplimentado el Acta del encuentro a través de la intranet federativa.

3.2.- SANCIONAR a los colegiados del encuentro OPTICA RAMOS PALENCIA FEMENINO-ROBHER ASESORES CLEBA LEÓN BM por redacción incompleta del acta, al haberse detectado que no se han cumplimentado los apartados correspondientes al resultado de los 7 metros, el resultado final de la primera parte y el resultado final del partido, con **APERIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2ª DIV. MASCULINA

4.- VITALDENT LEÓN BM LA VIRGEN-CONFILETAS BM ZARATÁN.

4.1.- Requerir a los colegiados del encuentro para que manifiesten detalladamente en qué consistió la acción del público reseñada en el acta, concretando lo más posible los incidentes observados.

4.2.- Suspender cautelarmente hasta la resolución del expediente a D.Alberto Bragado Castañeda del Confiletas Bm Zaratán.

4.3.- Requerir a ambos clubs para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes a los incidentes del público.

5.- PIZZERÍA LA NONNA BALOPAL- C.P. BEJARANO BM.

SANCIONAR con suspensión temporal de 1 encuentro oficial a Don Alejandro Mariano Pagado de Quevedo, jugador del CP Bejarano BM por haber sido descalificada tras dirigirse a uno de los colegiados diciendo "Vete a tomar por culo, no tienes ni puta idea", lo cual es constitutivo de una falta del artículo 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, habiendo graduado la sanción tras la aplicación de la atenuante de arrepentimiento del artículo 8 del mismo texto legal.



JUVENIL MASCULINO

6.- ABANCA ADEMAR DE LEÓN-BM CIUDAD DE SALAMANCA

6.1.- SANCIONAR AL Club Abanca Ademar León con **APERCEBIMIENTO Y MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €)**, por alineación indebida del Delegado de Campo, al no disponer de la oportuna licencia ni autorización federativa para poder participar en el encuentro, conforme a los dispuesto en el art. 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- HORARIOS FUERA DE PLAZO.

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
ROBHER ASESORES CLEBA LEÓN BM	JF	23/10/16	18/10/16 A LAS 10.36 H.	E-MAIL
ROBHER ASESORES CLEBA LEÓN BM	CF	12/10/16	18/10/16 A LAS 10.36 H	e-mail

7.1.- Sancionar al club ROBHER ASESORES CLEBA LEÓN BM y BM. VILLA DE ARANDA, Juvenil Femenino, por no haber comunicado el horario del encuentro fijado para el día 23 de octubre de 2016, con multa de 50 euros cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el art. 54.L del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.2.- Sancionar a los clubes Juvenil Femenino FERECOR EL BAR CLEBA LEÓN-VILLA DE ARANDA, Cadete femenino, por haber modificado el horario del encuentro fijado para el día 23 de octubre de 2016 sin respetar el plazo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Partidos y Competiciones, con multa de 50 euros cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto por el artículo 54.L del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



Fdo.- Sonia Martin Argüello